


**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
 16126, LEY QUE DECLARA HÉROE
 NACIONAL AL CAPITÁN FAP JOSÉ
 ABELARDO QUIÑONES GONZALES**

Los Congresistas de la República que suscriben el presente Proyecto de Ley, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa.

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 16126, LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL
 AL CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES**
Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene objeto modificar la Ley N° 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, con la finalidad de rendir homenaje al sacrificio de este héroe de la patria, fomentar el conocimiento de la historia e incentivar valores cívicos y patrióticos que tengan como referencia el ejemplo de nuestros héroes.

Artículo 2°. Modificaciones a la Ley N° 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles

Modifícanse los artículos 3° y 4° de la Ley 16126, Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 3°. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea de las Palmas, y permanecerán en ese lugar para recibir los honores de héroe de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 4°. Declarase "Día de la Fuerza Aérea del Perú", el 23 de julio de cada año, como día feriado laborable, en conmemoración del aniversario del heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles.

Artículo 3°. Incorporación de los artículos 6° y 7° a la Ley 16126 Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles

Incorpórase los artículos 6° y 7° a la Ley N° 16126, Ley que declara héroe nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, en los siguientes términos:

Artículo 6°. Declaración del Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú.

Declarase "Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú" el 28 de enero de cada año, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, que constituye el primer registro funcional y orgánico de la institución.

Artículo 7°. Denominación a la Base Aérea Las Palmas

Denominase a la Base Aérea Las Palmas como: "Base Aérea Las Palmas, Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" en su condición de principal sede emblemática de la Fuerza Aérea del Perú.

Lima, 15 de julio 2022.

[Signature]
Vicerio FP

[Signature]

[Signature]
Larman Juarez

[Signature]
ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
Vicerio Ruiz

[Signature]
AUSTERA DIBANDO

[Signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2631-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

El 23 de setiembre de 1910, el aviador Jorge Antonio Chávez Dartnell, realizó la hazaña de distinción mundial e histórica, ello al cruzar los Alpes entre las ciudades de Brigga-Suiza y Domodossola-Italia. Lo realizado por Jorge Chávez fue reconocido por la comunidad aeronáutica emergente y la sociedad mundial, fue llevado a cabo por nuestro compatriota llevando en alto los colores de nuestra nación.

La inmortal hazaña de Jorge Chávez lo convirtió en el único y máximo paradigma de la aviación nacional hasta el año 1965. El Congreso de la República tuvo la iniciativa de recaudar fondos para subvencionar la recuperación del aviador tras su trágico accidente, así como la reposición del material necesario para su continuidad en competencias aéreas.

El 27 de setiembre de 1910, se crea la Liga Peruana Pro-Aeronavegación, cambiándola posteriormente por Liga Peruana Pro-Aviación, designando como su Presidente al Ministro de Guerra, General EP Pedro Ernesto Muñiz Sevilla, con la finalidad de recolectar fondos destinados a fundar y organizar la Aviación Nacional, lo que involucraba la adquisición de aeronaves y formación de aviadores, sabiéndose necesario el desarrollo de esta nueva actividad para fortalecer la Defensa del país. Como resultado de estos esfuerzos se realiza el primer vuelo en el Perú, el 15 de enero de 1911, a cargo del aviador peruano Juan Bielovucic Cavalié, sobrevolando las instalaciones del antiguo Hipódromo de Santa Beatriz, hoy Campo de Marte en la ciudad de Lima; esto tuvo como consecuencia diferentes nuevos esfuerzos como la creación del Aero Club del Perú, el primer vuelo militar en suelo patrio, entre otros.

El 4 de setiembre de 1915, un grupo de entusiastas personajes, entre civiles y militares, crean en sesión inaugural el Aero Club del Perú, con el objetivo de lograr la integración, promoción y desarrollo de la aviación y la creación de los servicios de aviación, tanto para el Ejército como para la Marina, con el fin de impulsar el empleo de aeronaves en la Defensa Nacional.

A mediados del año 1916, el Presidente de la Liga Peruana Pro Aviación declara fenecida la obligación contraída con el Gobierno para el establecimiento de una escuela de aviación y como consecuencia, con fecha 2 de junio de 1916 se emite la Resolución Suprema disponiendo lo conveniente, quedando únicamente el Aero Club del Perú como solitaria institución para emprender la gran tarea de crear, promover y desarrollar la aviación nacional en medio de la crisis social, política y económica del país, imperante en la época.

El 2 de diciembre de 1915, el Capitán EP de Artillería Juan Ernesto O'Connor Guevara realiza el primer vuelo militar en el Perú, a bordo de un avión Bleriot XI, en el marco de los ejercicios militares programados entre el Ejército y la Marina, con un simulacro de desembarco en la playa de Conchán para proteger el sur de la ciudad de Lima de posibles invasiones extranjeras; iniciando así las primeras operaciones aéreas tácticas y acciones visionarias para la creación de la Aviación Militar, su implementación y las funciones con fines de la Defensa Nacional.

Creación y Desarrollo:

Finalizada la Primera Guerra Mundial (1918), la experiencia había demostrado la importancia de la aviación cumpliendo múltiples tareas, e inclinando la balanza hacia el dominio del aire en los campos de batalla para ganar las guerras. Las lecciones habían creado la necesidad pública de desarrollar la actividad aérea.

La decisión del Gobierno del Presidente José Pardo y Barreda se plasma mediante Decreto Supremo S/N de fecha 28 de enero de 1919, creando el Servicio de Aviación Militar que hasta esa fecha funcionaba de manera básica y emergente, solo como un apéndice dentro del Servicio de Ingeniería del Ejército.

Al Servicio de Aviación Militar se le encarga las primeras acciones para organizar y estructurar la creación e implementación de los Centros de Aviación en Lima y provincias, destinadas específicamente con fines para la Defensa Nacional. El Decreto Supremo de creación prevé que los centros de aviación una vez en funcionamiento, dependerán de la Dirección de Aeronáutica avizorando la independencia de la función que constituye la normativa y el registro más antiguo de la misión de la Fuerza Aérea del Perú. Esta función fue asignada inicialmente al arma de Ingeniería del Ejército, encargando al Mayor EP Federico Recavarren



Cisneros de la obra, quien años más tarde, en 1936 sería el primer Comandante General y General de la Fuerza Aérea del Perú.

Creado el Servicio de Aviación Militar, se realizó la adquisición de terrenos para la construcción de aeródromos, hangares, escuelas de aviación militar, desarrollar las ciencias aeronáuticas, asignación y nombramiento de personal militar, adquirir aeronaves de diversas misiones para el uso exclusivo de la Defensa Nacional y posteriormente la creación de la doctrina aérea.

Por Ley N° 4003, del 13 de octubre de 1919, se independiza la Marina del Ministerio de Guerra y Marina creándose el Ministerio de Marina; dentro de su organización y con la finalidad de dotarla con su propia aviación, el Decreto Supremo del 9 de diciembre de 1919, crea el Servicio de Hidroaviación, dependiente de la División de Armamento de la Dirección de Material de la Marina de Guerra.

El 26 de enero de 1920, por Decreto Supremo se crea el Cuerpo de Aviadores Navales como organismo de la Marina de Guerra del Perú, encargada del desarrollo de la Aviación Naval a cargo de la operación y conservación de hidroaviones y material conexo en la Base de Ancón.

El 1 de marzo de 1920 por Decreto Supremo se establece la composición del Servicio de Hidroaviación y por Decreto Supremo del 15 de marzo del mismo año se regula el ingreso a la Escuela de Hidroaviación de Ancón.

El 15 de noviembre de 1921 se establece en el Perú, la primera norma sobre Soberanía Aérea como consecuencia de los acuerdos establecidos por la representación peruana en el Convenio Internacional de Navegación Aérea celebrada en París el 13 de octubre de 1919, ratificado por Resolución Suprema N° del 17 de setiembre de 1936, donde se acordaba normar los derechos soberanos de los países en el ámbito aéreo y la navegación aérea, en razón de fortalecer los lazos diplomáticos posterior a la Primera Guerra Mundial.

El 23 de julio de 1922, el Presidente Augusto B. Leguía, conjuntamente con el Ministro de Guerra Benjamín Huamán de los Héroes, declaran la fundación del Centro de Aviación Militar "Jorge Chávez", en los predios de tres (03) fundos de propiedad del estado: Fundo Las Palmas, Fundo Temonos y el Reformatorio de Menores de Lima, donde actualmente se encuentra la sede emblemática e

histórica de la Fuerza Aérea del Perú, denominada desde 1931 como Base Aérea "Las Palmas".

El 27 de noviembre de 1923, en ceremonia pública se inaugura la Escuela de Aviación Militar "Jorge Chávez", como centro de formación e instrucción de los aviadores militares peruanos, actualmente denominada Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú - EOFAP, alma mater del personal de oficiales de la FAP y considerada la unidad más antigua de la institución.

Consolidación:

Por Ley N° 6511 del 18 de febrero de 1929, se establece que el Ministerio de Marina, en adelante se denomine Ministerio de Marina y Aviación y en su estructura orgánica se incluye la Inspectoría General de Aeronáutica. El 21 de febrero de ese mismo año se reglamenta la Ley N° 6511, disponiendo, entre otros, la unificación de la Escuela de Aviación Militar "Jorge Chávez" y la Escuela de Hidroaviación de Ancón para integrar en un solo centro de instrucción los sistemas de organización, formación y entrenamiento, consolidando la doctrina.

El 20 de mayo de 1929, por Decreto Supremo N° 17, se crea el Cuerpo de Aviación del Perú, desactivando y fusionando el Servicio de Aviación Militar y el Cuerpo de Aviadores Navales, pasando todo el patrimonio de los mismos a esta flamante organización independiente, como tercer instituto armado, determinándose la composición, situación y goce de sus integrantes, conformando la primera reorganización en la etapa de formación de la Aviación Militar Peruana.

Mediante Ley del 17 de setiembre de 1931, se declara el "Día de la Aviación Peruana" todos los 23 de setiembre, recordando la hazaña del pionero de la aviación mundial Jorge Chávez Dartnell al cruzar los Alpes Suizos en 1910, siendo esta la fecha central en las efemérides de la Fuerza Aérea hasta 1965.

El 13 de octubre de 1936, mediante Decreto Supremo N° 13, como parte del proceso de reorganización y consolidación el Cuerpo de Aviación del Perú cambia su denominación a Cuerpo Aeronáutico del Perú - CAP.

El 23 de julio de 1941, durante el conflicto armado con el Ecuador, el Teniente de Aeronáutica José Abelardo Quiñones Gonzales, ofrendó su vida en heroica acción de armas enrumbando su avión, con plena conciencia de su sacrificio,

contra un nido de ametralladoras enemigas en el puesto militar de Quebrada Seca.

El 24 de julio de 1941, mediante el Decreto Supremo N° 12, el Presidente Manuel Prado Ugarteche otorga el grado militar póstumo de "Capitán" al Teniente CAP José Abelardo Quiñones Gonzales en mérito a la trascendencia de su acción heroica.

El 12 de octubre de 1942, el Coronel Octavio Ochoa, Jefe de la 4ta Zona Militar de Ecuador, entrega los restos mortales del Capitán CAP José Abelardo Quiñones Gonzales al cónsul peruano en Guayaquil; posteriormente son trasladados al Cementerio General de Chiclayo y depositados en la cripta especial de la familia, hasta el año 1961.

El 18 de julio de 1950, mediante Decreto Ley N°11471, se establece una nueva organización estructural y funcional de la institución, cambiando la denominación de Cuerpo Aeronáutico del Perú por "Fuerza Aérea del Perú", nombre actual de la institución.

El 24 de julio de 1963, mediante Decreto Supremo N°18, se crea el Servicio Aeronaval de la Marina de Guerra, hoy Fuerza de Aviación Naval.

El 27 de marzo de 1973, mediante Decreto Supremo N°009, se crea el Grupo de Aviación Ligera del Ejército, hoy Aviación del Ejército.

Héroe Nacional y Aniversario Institucional:

El 22 de setiembre de 1961, los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales fueron trasladados del Cementerio General de Chiclayo a la Base Aérea Las Palmas a solicitud de la Comandancia General de la FAP, con autorización de la familia.

El 10 de mayo de 1966 se promulga la Ley N° 16126, estableciendo en el artículo 1° Declarar Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales en honor a su acción heroica y en el artículo 4° declarar: "Día de la Aviación Militar del Perú, el 23 de julio de cada año".

En el año 1969 se conmemora el "Cincuentenario" de la creación de la Aviación Militar del Perú y origen de la Fuerza Aérea del Perú, considerando el 28 de enero de 1919. Entre las actividades de registro se publica el libro "Bodas de Oro de la Aviación Militar", editado por el alto mando institucional y la dirección del

Ministro de Aeronáutica a cargo del Teniente General FAP Rolando Gilardi Rodríguez.

En el año 1973, el Ministerio de Aeronáutica publica el documento denominado Legislación Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, estableciendo la fecha de los orígenes de la institución el 28 de enero de 1919.

Mediante Ley N° 30189 del 9 de mayo de 2014, se denomina al espacio aéreo nacional como "El Cielo de Quiñones" en memoria y homenaje al insigne aviador vencedor de la Batalla de Zarumilla en la campaña militar de julio de 1941, al cual el pueblo peruano lleva en su sentir patriótico y es motivo de culto como figura ejemplar a todas las generaciones de aviadores de la Fuerza Aérea del Perú.

Con Resolución Viceministerial N° 000181-2021 VMPCIC/MC del 26 de julio de 2021 se declara como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación las instalaciones de la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas, con motivo que en esa sede reposan los restos mortales del aviador Jorge Chávez Dartnell y del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Fuerzas Armadas del Perú:

La Marina de Guerra del Perú, celebra su día jubilar el 08 de octubre, en conmemoración al Combate Naval de Angamos del 8 de octubre de 1879 y la memoria del sacrificio del Almirante Miguel Grau Seminario, al mando del monitor Huáscar. La Marina de Guerra del Perú fue creada por disposición del General José de San Martín, el 8 de octubre de 1821.

El Ejército del Perú, celebra su día jubilar el 09 de diciembre, en conmemoración a la victoria de las fuerzas militares patriotas en la Batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824. El Día del Ejército Peruano fue instaurado por el Presidente Augusto B. Leguía mediante Resolución Suprema de fecha 18 de setiembre de 1928. Asimismo, se declara el 18 de agosto de 1821 la creación de la Legión Peruana de la Guardia y con ello, la creación de la primera unidad del Ejército. Por lo tanto, es su fecha de origen.

La Fuerza Aérea del Perú esta denominada en la Constitución Política del Perú como institución del Estado, como parte de la composición de las Fuerzas

Armadas junto al Ejército, la Marina de Guerra, adquiriendo su denominación organizacional.

Por Decreto Legislativo N° 1139 del 10 de diciembre de 2012, consolida su denominación legal y pública, así mismo regula su naturaleza jurídica y sus competencias, funciones y la estructura orgánica básica.

La institución, inicialmente como Cuerpo de Aviación del Perú, celebró por primera vez su día institucional el 23 de setiembre de 1931 en la Escuela de Hidroaviación de Ancón, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo del 17 de setiembre de 1931 firmado por el Presidente David Samanez Ocampo, donde se declaraba la fecha de aniversario de la travesía de Los Alpes por Jorge Chávez como "Día de la Aviación Peruana", posteriormente, en conmemoración al aniversario del heroico sacrificio del Capitán CAP José Abelardo Quiñones Gonzales durante el conflicto con el Ecuador el año 1941, el Presidente Fernando Belaunde Terry promulga el 10 de mayo de 1966 la Ley N°16126, instaurando el 23 de julio día jubilar, como "Día de la Aviación Militar del Perú".

Considerando que mediante Ley N° 6511 el Ministerio de Marina en adelante se denomina Ministerio de Marina y Aviación, y por intermedio de la Inspección General de Aeronáutica toma a su cargo todos los servicios y actividades aéreas del país, y que la Ley N° 4935 autoriza crear y reglamentar el "arma de aviación" creando el Cuerpo de Aviación del Perú que unifican el Servicio de Aviación Militar y el Cuerpo de Aviadores Navales, heredando todos sus patrimonios y bienes aéreos, personal militar y la actividad de vuelos implementados funcionalmente desde 1919; resulta conveniente que el 28 de enero se celebre el Origen de la Fuerza Aérea del Perú, y el 23 de julio se conmemore el Día de la Fuerza Aérea del Perú y el sacrificio heroico del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Por Resolución Ministerial N° 00181 del Ministerio de Cultura, del 26 de julio de 2021 se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas, en razón que existen elementos de valor históricos entre ellos, los restos mortales de los Patronos de la Fuerza Aérea del Perú, Jorge Chávez y el Capitán FAP José Quiñones, así como en virtud que las Bases Aéreas a nivel nacional llevan la denominación de aviadores militares insignes y ejemplares, es necesario nombrar a la principal sede aeronáutica de la institución

el nombre del Héroe Nacional de la FAP. Por ocasión de cumplirse el 23 de julio del año 2022 el Centenario de la Fundación de la Base Aérea Las Palmas, ubicada en el distrito de Surco.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 165°, establece: "Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea".

La presente iniciativa representa una actualización conceptual de la norma vigente con respecto a la denominación de la fecha jubilar de la FAP y tributos honoríficos al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Teniendo en cuenta que los restos mortales del héroe Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales se encuentran en el sepulcro ubicado en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas a solicitud de la Fuerza Aérea del Perú, con autorización de los familiares, por ser patrono de la institución, por el honor que significa y estando conformes ambos con la actual ubicación, no deben ser trasladados sus restos a la Cripta de los Héroes como señala la Ley.

Por lo que el artículo 3° de la Ley N° 16126, debe modificarse en el siguiente sentido:

Artículo 3°. Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales reposan en la Plaza de Armas de la Base Aérea de las Palmas, y permanecerán en ese lugar para recibir los honores de héroe de la Fuerza Aérea del Perú.

Con respecto a la fecha jubilar en el calendario de efemérides nacional y en virtud a la denominación constitucional y legal, como: Fuerza Aérea del Perú, desde el 18 de julio de 1950, mediante Ley 11471; ese debe actualizar la denominación "Día de la Aviación Militar" debido a que ese nombre fue la denominación de la época de manera exclusiva de la institución en el argot social hasta inicios en la década de 1970, sin embargo, esa denominación actualmente involucra también a las armas de aviación tanto de Ejército como de Marina.

Por lo que el artículo 4° de la Ley N°16126, debe modificarse en el siguiente sentido:

Artículo 4°. Declárase "Día de la Fuerza Aérea del Perú", el 23 de julio de cada año, como día feriado laborable, en conmemoración del

aniversario **del heroico sacrificio del Capitán José Abelardo Quiñones Gonzáles.**

Asimismo, resulta conveniente agregar un artículo a la Ley N° 16126 que indique; declarar como **"Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú"** el 28 de enero, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, inicialmente en el seno del Ejército mediante Decreto Supremo sin número del 28 de enero de 1919.

Por lo que debe agregarse el artículo 6 a la Ley 16126, con el siguiente texto:

Artículo 6. Declaración del Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú.

Declárase "Día de la Aviación Militar que dio origen a la Fuerza Aérea del Perú" el 28 de enero de cada año, en conmemoración a la creación del Servicio de Aviación Militar, que constituye el primer registro funcional y orgánico de la institución.

Con motivo de conmemorarse el 23 de julio del año 2022, el Centenario de Fundación de la Base Aérea Las Palmas, sede emblemática y unidad de instrucción en su etapa de cadete del Héroe Nacional y en honor de permanecer sus restos mortales como mausoleo en memoria al culto del aviador denominar a la Base Aérea Las Palmas, con su nombre en virtud que las Bases Aéreas a nivel nacional llevan el nombre de insignes aviadores.

Por lo que debe agregarse el artículo 7° a la Ley 16126, con el siguiente texto:

Artículo 7. Denominación a la Base Aérea Las Palmas

Denomínese a la Base Aérea Las Palmas como: "Base Aérea Las Palmas, Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" en su condición de principal sede emblemática de la Fuerza Aérea del Perú.

Finalmente, el 23 de julio de 1941, durante el conflicto armado con el Ecuador, el Teniente de Aeronáutica José Abelardo Quiñones Gonzales, ofrendó su vida en heroica acción de armas enrumbando su avión, con plena conciencia de su sacrificio, contra un nido de ametralladoras enemigas en el puesto militar de Quebrada Seca.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Luego del análisis se puede colegir que la presente iniciativa de ley es acorde con el marco de la Constitución. Asimismo, establece la permanencia de los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales en la Base Aérea Las Palmas, agrega dos artículos a la Ley N° 16126, a fin de precisar el Día del Origen de la Fuerza Aérea del Perú, así como designar el nombre de la Base Aérea Las Palmas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA

La aprobación de la presente norma legal no generará afectación al marco presupuestal del erario nacional, puesto que los cambios propuestos, no generarán egresos adicionales al erario público. De otro lado, el proyecto de ley busca precisar el contenido de la Ley vigente, lo cual será de beneficio para la adecuada celebración institucional de la Fuerza Aérea, dado que corrige la denominación pertinente otorgada legislativamente en 1966.

Es de tener presente que, en el año 2019 se ha cumplido el centenario del origen de la Fuerza Aérea del Perú, por los motivos antes explicados. Es por ello que resulta de importancia y de beneficio de toda la población, sumar al reconocimiento de nuestras Fuerzas Armadas como instituciones constitucionalmente reconocidas como piezas fundamentales de nuestra democracia.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de norma concuerda plenamente con los literal a) de la Segunda (2º) Política de Estado, que estipula que el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país, concordante con el literal b) de la Séptima (7º) Política de Estado, que señala que el Estado tiene como objeto propiciar una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.

Asimismo, guarda relación con el literal a) de la Vigésima Quinta (25º) Política del Estado, enuncia que el Estado afirmará la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas.



ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 06 julio de 2022.